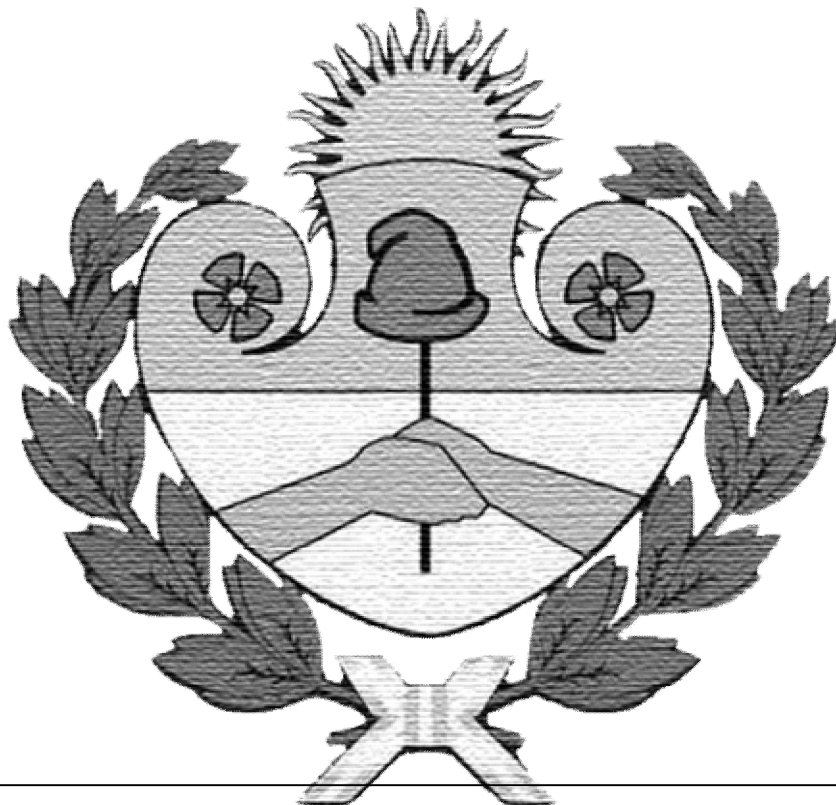


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 114 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2012.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 228-DS.-
EXPTE. N° 765-161/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2012.-

Encontrándose vacante el cargo de Coordinador de Programa de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinador de Programa de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a la Prof. MABEL EDITH SOTOMAYOR DNI N° 14.374.271.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Dése al Registro y Boletín Oficial para su publicación en forma integral, pase a Contaduría de la Provincia y Direcciones Provincial de Personal y de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 956-H.-
EXPTE. N° 500-365/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase, a partir del 1° de Julio de 2012, la nueva Escala Salarial del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, en los importes y con el alcance que se establecen en los Anexos I y II, respectivamente, del presente Decreto- Acuerdo, quedando modificada la Escala Salarial del Decreto-Acuerdo N° 760-H-2012, conforme lo expresado en el exordio del presente.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1118-H.-
EXPTE. N° 950-026/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2012.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Ente Regulador de Planificación Urbana de Jujuy solicita la transferencia del crédito de la partida destinada a la obra "Central de Policía de Jujuy", asignada en el Presupuesto General -Ejercicio 2012- a la Dirección General de Arquitectura, a los fines de reforzar la partida "Relocalización Edificios Públicos",y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012 a fin habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 10/11 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5692- Ejercicio 2012, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1148-S.-
EXPTE. N° 716-818/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor del Sr. JOSÉ ENRIQUE VILTE, CUIL N° 23-22420835-9, en el cargo categoría 14 (c-4) agrupamiento técnico, escalafón general de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 01 de agosto de 2010 y por el término de dos (2) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en carácter de reemplazante a la SR. ROLANDO VÁSQUEZ DNI N° 18.247.457, CUIL N° 20-18247457-7, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 1° de agosto de 2010 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1154-H.-
EXPTE. N° 661-099/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2012.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero solicita la incorporación al Presupuesto General- Ejercicio 2012- de los fondos provenientes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación para implementar el "Régimen de Recuperación de la Ganadería Ovina"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General, Ejercicio 2012 a fin habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 32/33 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5692- Ejercicio 2012, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1158-H.-
EXPTE. N° 733-129/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2012.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital Wenceslao Gallardo, solicita la incorporación de la partida Seguro de Maternidad e Infancia - Remanente Ejercicio Anteriores, para ser distribuida en la partida Servicios No Personales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 28,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente- Ejercicio 2012-, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1159-H.-
EXPTE. N° 701-658/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2012.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita la incorporación al Presupuesto General- Ejercicio 2012- del programa "SIEMPRO-SISFAM", y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012 a fin habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 10/11 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5692- Ejercicio 2012, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1168-S.-
EXPTE. N° 723-991/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Oriás", conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
 U. de O.: R2-02-11 HOSPITAL "DR. OSCAR ORIAS"

SUPRIMESE

Categoría N° Cargos

C-2 (i-l) 1

Agupamiento profesional Ley 4413

Total 1
CREASE
Categoría Nº Cargos
 A-1 (i-l) 1
 Agrupamiento profesional Ley 4413

Total 1
ARTÍCULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, en la U. de O. R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías" de Libertador General San Martín, adecuase a la Licenciada ZULEMA DE LOS ÁNGELES NIEVES, DNI Nº 27-17680249-4, en el cargo categoría A-1 (i-l), agrupamiento Profesional, Ley 4413, partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 1169-S.-
EXPTE. Nº 0742-142/07 v Agdo. Nº 700-1153/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2012- Ley 5692, conforme se indica a continuación

TRANSFERIR
 JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
 U de O. 1 Ministerio

Categoría Nº Cargos
 7 (c-4) 1
 Agrup. Técnico Escalafón General
 TOTAL 1

A:
 U. de O: 2-02-26 Hospital "Susques"

Categoría Nº Cargo
 7 (c-4) 1
 Agrup. Técnico Escalafón General
 TOTAL 1

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, designase a partir de la fecha del presente decreto, a la señora Hortensia Reinadles, D.N.I. Nº 16.637.301, CUIL 27-16637301-3, en el cargo categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-26 Hospital "Susques", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 1187-H.-
EXPTE. Nº 0664-155/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2012.-

VISTO:
 Las presentes actuaciones mediante las cuales la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO dependiente del Ministerio de Producción, solicita la transferencia de créditos, y

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General, Ejercicio 2011 a fin de reforzarlas partidas presupuestarias correspondientes;
 Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs 21/22 y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2011- Ley 5669, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 1198-H.-
EXPTE. Nº 766-566/2011.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2012.-

VISTO:
 Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, solicita la transferencia de créditos para reforzar diferentes Partidas por un monto de \$ 1.204.352,00, y

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011, a fin habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto, a fs 9/10 y a los fines de su regularización administrativamente el Ejercicio Fiscal 2011;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2011- Ley 5669, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 1201-H.-
EXPTE. Nº 701-1634/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2012.-

VISTO:
 Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Administración del Ministerio de Salud solicita la transferencia de partidas Ejercicio 2011, y

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General, Ejercicio 2011 a fin habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto, a fs 7/8 y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2011- Ley 5669, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 1202-H.-
EXPTE. Nº 769-139/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2012.-

VISTO:
 El presente expediente mediante el cual la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia solicita la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores en la partida "Aporte Bco. Acción Social Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia"- Ejercicio 2012; y

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General, Ejercicio 2012 a fin habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello y atento a lo informado a fs. 48/49 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5692 Ejercicio 2012, conforme..

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 1205-H.-
EXPTE. Nº 701-429/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2012.-

VISTO:
 Las presentes actuaciones mediante las cuales la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente del MINISTERIO DE SALUD, solicita la transferencia de la Partida 1-3-4-5-274 "Programa de Transporte Agentes Sanitarios de la U. de O. "R2-04 Dirección Provincial de APS y Acción Comunitaria", para reforzar la Partida 1-3-4-5-100 "Programa de Capacitación de Asistencia Neonatológica" de la U. de O.: "R2-02-02 Hospital Pablo Soria", y

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General, Ejercicio 2012 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto, a fs 24/25,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2012-Ley Nº 5692/12...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 1210-H.-
EXPTE. Nº 701-1477/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2012.-

VISTO:
 El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita transferencia de crédito para el refuerzo de partidas varias -Ejercicio 2011- pertenecientes a organismos dependientes de la Jurisdicción R- Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General, Ejercicio 2011 a fin habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello, atento a lo informado, a fs. 76/88 por la Dirección Provincial de Presupuesto, y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5669, Ejercicio 2011, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1219-G.-
EXPTE. N° 0200-371/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aceptase a partir del 01 de Septiembre de 2012, la renuncia presentada por la Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO, DNI N° 5.905.116, al cargo de Vocal de la Sala I del Tribunal de Trabajo, del Poder Judicial de Jujuy, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1220-H.-
EXPTE. N° 500-405/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes en la Unidad de Organización "C1" Ministerio de Hacienda, conforme se indica a continuación:

SUPRÍMASE

Categoría	N° de Cargos
14 (c-1)	1
Escalafón General	
TOTAL	1

CREARSE

Categoría	N° de Cargos
24 (c-1)	1
Escalafón General	
TOTAL	1

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 1º disponer la promoción del señor EULOGIO TORRES, CUIL 20-05264255-9 al cargo Categoría 24 (c-1), personal Planta Permanente del Escalafón General de la Unidad de Organización "C-1" Ministerio de Hacienda, a partir del 01-01-2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1240-S.-
EXPTE. N° 701-1489/11 y Agdo. N° 701-504/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificas el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2012-Ley 5692, conforme...

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la Licitación Pública N° 01/12, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, adjudicando a la Firma "R&O VALLE S.R.L.", la adquisición de una (1) Unidad Sanitaria Móvil para la atención de la Mujer, por la suma total de Pesos Tres Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Quinientos (\$ 3.599,500) de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1264-G.-
EXPTE. N° 0200-368/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aceptase, a partir del 01 de 2012, la renuncia presentada por el Dr. ARMANDO ROBERTO OVANDO, L.E N° 8.194.286, al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3, del Poder Judicial de Jujuy, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1265-G.-
EXPTE. N° 0200-367-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aceptase a partir del 01 de 2012, la renuncia presentada por el Dr. ROBERTO SIUFI, DNI N° 8.468.083, al cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, del Poder Judicial de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 2053-E.-
EXPTE. N° 1050-5141-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2012.-
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer el restablecimiento a partir del mes de junio de 2010 y hasta el mes de diciembre inclusive de 2010, del pago de anticipo jubilatorio que percibe la agente Maria Susana Alonso, DNI N° 10.616.783, el que asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$30.923,22), por las razones expresadas en el exordio.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi
Ministro de Educación

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2012.-

Expte. N° 13084/2012-1-Decreto N° 2170.12.007. Promulgación Ordenanza N° 6321/2012 Ref.: Establece con carácter excepcional un Régimen Especial, Deudas por Faltas y Contravenciones Municipales, para obligaciones no tributarias, por Faltas Municipales en el marco de la competencia del Juzgado de Faltas, cuyo vencimiento se hubieran operado hasta el 31 de marzo de 2012, inclusive.- **Expte. N° 13368/2012-1-Decreto N° 2154.12.040.** Promulgación Ordenanza N° 6306/2012 Ref.: a la Imposición de nombre de "Padre Pedro Anduaga Celaya – Canónigo Regular Lateranense" en la Plaza Mariano Moreno.- **Expte. N° 12471/2012-1-Decreto N° 2143.12.040.** Promulgación Ordenanza N° 6318/2012 Ref.: a la extensión del horario de funcionamiento con frecuencia normal del Transporte Público de Pasajeros, durante la vigencia de la "Fiesta Nacional de los Estudiantes".- **Expte. N° 13362/2012-1-Decreto N° 2150.12.006.** Ref.: a la designación interinamente a cargo de la Intendencia Municipal de San Salvador de Jujuy, al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de esta ciudad, a partir del 9 - 10 -12 y mientras dure la misión oficial del Sr. Intendente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- **Expte. N° 15051/2011-1- Decreto N° 1249.12.007.** Publicación Ordenanza N° 6049/2011 Ref.: Eximisión de Pago de Limpieza Vía Pública LIMSA a favor del Hogar de la Joven "Instituto del Buen Pastor".- **Expte. N° 5163/2012-1-Decreto N° 1131.12.006** Publicación Ordenanza N° 6161/2012 Ref.: instituye el reconocimiento "LOLA MORA" a las mujeres destacadas de nuestra Ciudad.- **Expte. N° 5161/2012-1- Decreto N° 1129.12.006.** Publicación Ordenanza N° 6203/2012 Ref.: Interés Municipal evento por el día del Animal que realiza la "Fundación Narices Frías".- **Expte. N° 5162/2012-1-Decreto N° 1130.12.006.** Publicación Ordenanza N° 6188/2012 Ref.: Interés Municipal Desfile de Mascotas III denominado "También son parte de la Familia".-

Dr. Julio Rodrigo Altea
Sub Director Gral. de Despacho
22 OCT. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA
HUMAHUACA, 3 OCT. 2012.-

DECRETO N° 553-MH-2012.-

VISTO:

La Renuncia del cargo del Intendente Municipal que le fuera aceptada en la fecha 11/09/2011 al Ex Intendente Municipal Sr. Roberto Lamas mediante Resolución N° 234/12 por parte del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Humahuaca; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previene la Constitución de la Provincia, se debe convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días (Art. 184 Inc. 9C. Pcial) para elegir el cargo de Intendente Municipal y así completar el mandato del renunciante (Art. 128 de la Ley 4466 Orgánica de los Municipios),

Que, así las cuestiones Institucionales planteadas corresponden convocar al cuerpo electoral de la Jurisdicción Electoral MUNICIPAL DE HUMAHUACA, a elecciones de acuerdo a los que las autoridades provinciales correspondientes lo determinan cuando consideren pertinente y procedan a la elección de un Intendente Municipal que complete el mandato del renunciante, esto es hasta el 10-12-2015;

POR TODO ELLO:

La Sra. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE, a cargo de la INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUMAHUACA, en uso de las atribuciones que son propias (Art. 147, 157 Inc. ñ y ccs de la Ley N° 4466 Orgánica de los Municipios y de la Constitución de la Provincia de Jujuy:

DECRETA

ARTICULO 1°.- Convocar al cuerpo electoral de la JURISDICCION MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA, de manera conjunta con el Gobierno de la Provincia, para elegir Un cargo de Intendente Municipal, que completara mandato hasta el día 10 de diciembre del año 2015, del dejado cargo vacante por renuncia del titular.-

ARTICULO 2°.- Hágase saber que la fecha de la elección será la que se determine oportunamente juntamente con el Gobierno de la Provincia, solicitando la celeridad que requiere el caso sin que ello interfiera lo enmarcado por las Leyes vigentes, para poder contar con los fondos necesarios para afrontar los gastos que demandan la elección.-

ARTICULO 3°.- Refrendaran el presente Decreto los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en un diario local con copia remítase al Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, al SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA, al PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, al SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE, al CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA, tome razón Contaduría, Tesorería, Desé al Registro Municipal cumplido archívese.-

CANDELARIA LAURA CARI
Intendente Interina

22 OCT. LIQ. N° 105472 \$ 33,00.-

financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación. 5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UEJ PROMEDU II JUJUY, Arq. Luis Soruco: infra_jujuy@hotmail.com y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado de 8:00 a 13:00hs. 6. Los requisitos de calificación incluyen una lista de requisitos, clave técnico, financieros, legales conforme lo estipulado en el Pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. 7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección (1) indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de mil quinientos pesos (\$1.500,00), mediante acreditación de depósito efectuado en Cuenta Corriente N° 4880050376 Ministerio de Educación PROMEDU II, Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy - 3315. 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (2) indicada abajo a más tardar a las 9:30 horas del 29 de Noviembre de 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección (2) indicada al final de este Llamado, a las 10:00 horas del 29 de Noviembre de 2012. 9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto mínimo equivalente al UNO por ciento (1%) del precio de la Oferta. 10. Las direcciones referidas arriba son: (1) Consulta y Adquisición: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UEJ PROMEDU II, Arq. Luis Soruco, J. M. Gorriti N° 688 – Planta Alta – S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. (2) Recepción y Apertura de Ofertas: Secretaría de Infraestructura Educativa, J. M. Gorriti N° 688 – Planta Alta, S.S. de Jujuy C.P.4600, Argentina.

17/19/22/24/26/29 OCT. LIQ. N° 105378 \$80,00.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación Pública N° 04/12-PROMEDU II JUJUY 2012

República Argentina- Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II. PROMEDU II Préstamo 2424/OC-AR.- 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición N° 783 del 30 de Septiembre de 2010. 2. El Gobierno Argentino ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 2424/OC-AR. 3. El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N° 04/12 PROMEDU II – JUJUY 2012 del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa PROMEDU II, Subprograma I “Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo” Obra Ampliación y Refacción” del Bachillerato Provincial N° 2 “Gdor. B. Villafañe” de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano. El plazo de entrega / construcción es de doscientos setenta (270) días. 4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación. 5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UEJ PROMEDU II JUJUY, Arq. Luis Soruco: infra_jujuy@hotmail.com y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado de 8:00 a 13:00hs. 6. Los requisitos de calificación incluyen una lista de requisitos, clave técnico, financieros, legales conforme lo estipulado en el Pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. 7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección (1) indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de mil pesos (\$1.000,00), mediante acreditación de depósito efectuado en Cuenta Corriente N° 4880050376 Ministerio de Educación PROMEDU II, Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy - 3315. 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (2) indicada abajo a más tardar a las 11:00 horas del 29 de Noviembre de 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección (2) indicada al final de este Llamado, a las 11:30 horas del 29 de Noviembre de 2012. 9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto mínimo equivalente al UNO por ciento (1%) del precio de la Oferta. 10. Las direcciones referidas arriba son: (1) Consulta y Adquisición: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UEJ PROMEDU II, Arq. Luis Soruco, J. M. Gorriti N° 688 – Planta Alta – S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. (2) Recepción y Apertura de Ofertas: Secretaría de Infraestructura Educativa, J. M. Gorriti N° 688 – Planta Alta, S.S. de Jujuy C.P.4600, Argentina.

17/19/22/24/26/29 OCT. LIQ. N° 105377 \$80,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS

LA COOPERADORA MARIO L. ROMANO- E.E.T. N° 1 “ESCOLÁSTICO ZEGADA”, convoca ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 22 de Octubre, a horas 17:00, en calle Salta N° 1143, en la sede, para tratar el siguiente:

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS



**Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Monumento Natural Laguna de los Pozuelos
Licitación Pública N° 1/12**

Objeto: “OBRAS DE REFACCION Y CULMINACION DE EDIFICIOS DE LA SECCIONAL CINCEL MONUMENTO NATURAL LAGUNA DE LOS POZUELOS”

CLASE: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL

MODALIDAD: LEY DE OBRAS PÚBLICAS N° 13.064 Y SUS MODIFICATORIOS Y/O COMPLEMENTARIOS, POR SISTEMA DE AJUSTE ALZADO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Oficina Administrativa del Parque Nacional El Rey, España 366-3er. Piso (CP 4400) Provincia de Salta, en el horario de 9 hs a 13 horas. Teléfono y fax: 0387-4319641.

COSTO DEL PLIEGO: PESOS TRECIENTOS (\$ 300).

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta las 13:00 horas del día 28/11/2012 -En la Oficina Administrativa del Parque Nacional El Rey, España 366-3er. Piso, (CP 4400) Provincia de Salta.

APERTURA DE OFERTAS: Día 29/11/2012-Horas 11:00 - En la Oficina Administrativa del Parque Nacional El Rey, España 366 – 3er. Piso, (CP 4400) Provincia Salta.

10/12/15/17/19/22/24/26/29 OCT. LIQ. N° 105388 \$ 140,00.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presidencia de la Nación

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/12-PROMEDU II JUJUY 2012

República Argentina Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II. PROMEDU II Préstamo 2424/OC-AR.- 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición N° 783 del 30 de Septiembre de 2010. 2. El Gobierno Argentino ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 2424/OC-AR. 3. El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N° 03/12 PROMEDU II – JUJUY 2012 del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa PROMEDU II, Subprograma I “Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo” Obra Ampliación y Refacción” del Colegio Secundario N° 14 de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro. El plazo de entrega / construcción es de trescientos (300) días. 4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes

ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos matriculados para suscribir el acta de Asamblea. 2) Consideración para su aprobación definitiva del Balance General, y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio financiero 2011. 3) Informe de Presidencia. 4) Informe Actual Comisión Directiva, avances, gestiones y rendición de Cuentas de lo actuado a la fecha. San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105450 \$ 324,00.-

La Comisión Directiva de **UNION EMPRESARIOS DE JUJUY**, convoca a los Señores Socios a reunirse en **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día 30 de Octubre de 2012 a horas 20.30 en sus instalaciones sitas en calle Belgrano 860, 1° Piso de esta ciudad.- Transcurridos 30 minutos de la hora fijada, se procederá al Acto Eleccionario con los socios presentes.-**ORDEN DEL DÍA:** 1°.- Nombramiento de dos asociados, para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Institución, el Acta de la Asamblea. 2°.- Lectura de Memoria Anual. 3°.- Lectura de Balance Período: 2.011.- 3°.- Renovación de Miembros de la Comisión Directiva, según Art. 38 del Estatuto de la Institución. 4°.- Proclamación de la nueva Comisión Directiva

22 OCT. LIQ. N° 105497 \$ 108,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

Entre el Sr. **RAMIRO BARRIONUEVO MARSIGLIA**, DNI N° 28.646.104, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, soltero, domiciliado en calle Dr. Sabin n° 1077 del Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy y el Sr. **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ**, DNI N° 23.985.254, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, soltero, domiciliado en calle Río Uruguay n° 949 del Barrio Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **INGENIO JUJENIO S.R.L.** La sociedad establece su domicilio social y legal en Avda. 19 de Abril N° 695, 1° piso oficina 3, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial.- **SEGUNDA:** La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por solicitud de la Sociedad antes del vencimiento del mismo, mediante decisión adoptada por Asamblea de socios.- **TERCERA:** El objeto social será el de realización de servicios publicitarios, la realización de actividades gastronómicas y la comercialización de productos o mercaderías de la rama textil, para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. A los fines de cumplir su objeto **INGENIO JUJENIO SRL** tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo.- **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de pesos **CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000)** que se divide en ciento cincuenta (150) cuotas iguales de pesos un mil (\$1.000) cada una de ellas. Las cuotas son suscritas en las siguientes proporciones: El señor **RAMIRO BARRIONUEVO MARSIGLIA**, 75 cuotas, por la suma de pesos **SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000)**; El señor **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ**, 75 cuotas por la suma de pesos **SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000)**. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTA:** El capital suscrito es integrado por todos los socios en efectivo, el 33 %, siendo el restante 67% a integrar dentro del plazo de 12 meses contados a partir de la firma del presente contrato.- **SEXTA:** La transmisión de las cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad-en ese orden-del derecho de preferencia (dicha circunstancia deberá darse a conocer a los demás socios de manera inmediata y fehaciente). En tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales, a las que se agregará un porcentual del 20 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios.- **SÉPTIMA:** Las transmisiones mortis causa no requiere el previo otorgamiento a los otros socios y a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponda en la herencia; su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interin serán representados por el administrador de la sucesión. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe

correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- **OCTAVA:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de los Sres. **RAMIRO BARRIONUEVO MARSIGLIA** y **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ**, en su carácter de socios gerentes que actuarán en forma conjunta. Estos durarán en el cargo el plazo que dure la sociedad. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones y negocios ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de los daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la Asamblea.- **NOVENA:** El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados.- **DECIMA:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será por el otro socio gerente en forma interina, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente.- **DECIMO PRIMERA:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- **DECIMO SEGUNDA:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 3 meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos.- **DECIMO TERCERA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes, o a pedido por escrito de los socios que representen el 50 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.- **DECIMO CUARTA:** La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con diez días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.- **DECIMO QUINTA:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 50% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.- **DECIMO SEXTA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, el síndico y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- **DECIMO SÉPTIMA:** La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, los gerentes no tienen voto pero si voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones.- **DECIMO OCTAVA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **DECIMO NOVENA:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- **VIGÉSIMA:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia examinar los libros y papeles sociales, recabar del Órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive designar a su cargo y costas auditores contables.- **VIGÉSIMO PRIMERA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes. Dentro de los 60 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Segunda de este contrato, los administradores de la sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas complementarias y Memorias de administradores, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideraran necesarios para ilustrar sobre la posición presente y futura de la sociedad. No habiéndose formulado ninguna objeción al Balance en el término de 90 días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo firmará cada uno de los socios con su firma personal.- **VIGÉSIMO SEGUNDA:** Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el Balance general serán distribuidas de la siguiente forma: a) Reserva Legal que será del cinco por ciento (5%) hasta que alcance el veinte por ciento (20 %) del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse mas. b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio. c) Retribución para gerentes. d) Remanente, si así la Asamblea lo dispone se distribuirá en proporción a las participaciones societarias. Se entiende que son utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar.- **VIGÉSIMO TERCERA:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de

distribución de las ganancias **VIGÉSIMO CUARTA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo. **VIGÉSIMO QUINTA:** Una vez liquidada la sociedad, la documentación deberá ser guardada durante 20 años por los socios gerentes.- **VIGÉSIMO SEXTA:** Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere, será sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.- **VIGÉSIMO SÉPTIMA:** Se faculta por este acto al Dr. Gabriel Martín Hernández (h), DNI N° 24.963.523, Matrícula Profesional N° 1931 para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá realizar todas las modificaciones al presente contrato constitutivo, inclusive en la denominación societaria, que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial como condición necesaria para su inscripción. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán por medio de la Ley de Sociedades Comerciales vigente y según el caso por las disposiciones del Código de Comercio o del Código Civil.- En prueba de conformidad, a los 28 días del mes de agosto de 2012, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto y se entregan a las partes.- ACT. NOT. A 00908448, ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. N° 9, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de octubre de 2012.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

22 OCT. LIQ. N° 105445 \$ 58,00.-

ACTA VOLANTE: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 17 días de Agosto de 2012 se reúne el Sr. GUERRA MARTINEZ ALVARO HUGO, D.N.I. 25.954.170; y el Sr. ATTIE JORGE ADRIAN, D.N.I. 25.663.319. Que en virtud de las observaciones efectuadas el día 19 de Junio de 2.012 en el Expte. "B-275216 "JHONNSON: S.R.L. EN FORMACION" en las cláusulas tercera y cuarta, referidas al Objeto Social y Capital Social respectivamente, se resuelve: I- Mantener el OBJETO SOCIAL de la siguiente forma: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: fabricación, comercialización, industrialización, de muebles y artículos del hogar. Para realizar su objeto la sociedad podrá también contratar con personas físicas y/o jurídicas, alquilar inmuebles, vehículos, maquinarias, y demás bienes de producción para la mejor producción y venta de productos comercializados que lo requieran. Ejercer representaciones o mandatos, dar o aceptar comisiones, distribuciones, fletes, consignaciones, presentarse a licitaciones públicas o privadas, etc. Y toda otra operación afín y complementaria de toda clase, para el necesario y mejor cumplimiento del objeto social. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas en su sentido más amplio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. II- Aumentar el CAPITAL SOCIAL: De la suma originaria de pesos treinta mil (\$30.000,00) a la suma total de pesos sesenta mil (\$60.000,00), dividido en trescientas (300) cuotas sociales de pesos doscientos (\$200,00) cada una, suscripta por los socios en la proporción siguiente: el Sr. ALVARO HUGO GUERRA MARTINEZ, suscribe la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00) en ciento cincuenta (150) cuotas sociales, integrando en efectivo la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), representando así el cincuenta por ciento (50%) del capital social; y el Sr. JORGE ADRIAN ATTIE suscribe la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), en ciento cincuenta (150) cuotas sociales, integrando en efectivo la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), lo que representa el otro cincuenta por ciento (50%) restante del capital de la sociedad. Al momento del acto los socios aportan un veinticinco por ciento (25%), comprometiéndose a cumplir con el setenta y cinco por ciento (75%) restante en el término de dos (2) años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Sociedad de la Sociedad. ACT. NOT. A 00900986, ESC. NORMA EDITH DEL SOCORRO VILLENA, TIT. REG. N° 11, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de septiembre de 2012.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

22 OCT. LIQ. N° 105453 \$ 108,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 24 días del mes de Abril del año 2.012, se reúnen los señores ALVARO HUGO GUERRA MARTINEZ de 34 años de edad, DNI N° 25.954.170 de estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, de profesión empresario, domiciliado en Av. Éxodo N° 214 del barrio Alto Gorriti de esta Ciudad, y el Señor JORGE ADRIAN ATTIE de 35 años

de edad, DNI N° 25.663.319, de estado civil casado, de nacionalidad Argentina, de profesión empresario, con domicilio real en calle Cerro Aguilar N° 649 del barrio Alto Gorriti de esta Ciudad; ambos hábiles para contratar, de común acuerdo convienen por este acto celebrar la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará conforme a las disposiciones de la ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, sus modificaciones y por las siguientes cláusulas particulares: **PRIMERA:** CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Sociedad girará bajo la denominación de **JHONNSON S.R.L.** y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Juana Manuela Gorriti N° 620 del barrio Gorriti de esta Ciudad, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, locales de venta, depósitos, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero; por decisión de los socios mediante acta. **SEGUNDA:** DURACION: Esta sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por voluntad unánime de los socios, debiendo solicitarse la inscripción del pertinente instrumento de prórroga antes del vencimiento de duración de sociedad. **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: fabricación, comercialización, industrialización, de muebles y artículos del hogar. Para realizar su objeto la sociedad podrá también, alquilar, contratar con personas físicas y/o jurídicas, inmuebles, vehículos, maquinarias, y demás bienes de producción para la mejor producción y venta de los productos comercializados que lo requieran. Ejercer representaciones o mandatos, dar o aceptar comisiones, distribuciones, fletes, consignaciones, presentarse a licitaciones públicas o privadas, etc. y toda otra operación afines y complementarias de toda clase, para el necesario y mejor cumplimiento del objeto social. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas en su sentido más amplio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), dividido en trescientas (300) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: el Señor ALVARO HUGO GUERRA MARTINEZ, suscribe la suma de pesos quince mil (\$15.000,00) en ciento cincuenta (150) cuotas sociales, integrando en efectivo la suma de pesos quince mil (\$15.000,00), representando así el cincuenta por ciento (50%) del capital social; y el Señor JORGE ADRIAN ATTIE, suscribe la suma de pesos quince mil (\$15.000,00), en ciento cincuenta (150) cuotas sociales, integrando en efectivo la suma de pesos quince mil (\$15.000,00), lo que representa el otro cincuenta por ciento (50%) restante del capital de la sociedad. Al momento del acto los socios aportan el veinticinco por ciento (25%), comprometiéndose a cumplir con el setenta y cinco por ciento (75%) restante en el término de dos (2) años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la constitución de la sociedad. **QUINTA:** AUMENTO DE CAPITAL: Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por decisión unánime de los socios, quienes determinaran el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los Socios. **SEXTA:** CESION DE CUOTAS: La Cesión de Cuotas no podrá hacerse a terceros extraños, sin aprobación unánime de los socios. El socio que desee ceder sus cuotas comunicará al restante socio la decisión otorgándole derecho preferencia sobre la transacción de venta de sus cuotas sociales. Los socios se pronunciarán dentro del término de quince (15) días de notificado fehacientemente, presumiéndose el consentimiento si no ejerce su derecho de preferencia dentro de dicho plazo. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al juez de domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición. Los socios convienen que para el caso de cesión de cuotas sociales entre socios, a los efectos de fijar el valor de la cuota se preparará los Estados Contables especiales a fecha de retiro, con la posibilidad de determinar un porcentaje en concepto de valor llave, cuya metodología de cálculo será determinada por la Asamblea de Socios. Es libre la cesión de cuotas sociales entre socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato. **SEPTIMA:** TRANSFERENCIA DE CUOTAS: La transferencia de cuotas sociales por causa de muerte se rige por la cláusula sexta del presente contrato. Los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponda en el haber hereditario. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos, ejerciendo su derecho de representación el administrador de sucesión hasta que tal hecho ocurra. **OCTAVA:** DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La sociedad será dirigida, administrada y representada en forma conjunta y/o indistinta por los Sres. ALVARO HUGO GUERRA MARTINEZ y JORGE ADRIAN ATTIE, quienes revestirán el carácter de SOCIOS GERENTES de la sociedad, pudiendo obligarla a la sociedad mediante su firma, colocada debajo de su sello o leyenda que contenga la denominación de la sociedad. Los socios podrán realizar en forma conjunta o separada, los negocios que forman el objeto social y las actividades que a continuación se especifican: a) Realizar todo tipo de actos jurídicos para la mejor realización de su objeto y en especial adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar en posesión de los bienes que hubiera sido materia del acto o contrato. b) Realizar acuerdos comerciales, firmar contratos de compra, venta, promoción y publicidad de los distintos materiales y productos comerciales, industriales, relacionados con el objeto social. c) Solicitar y tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios oficiales o comerciales o de particulares, con sujeción en su caso a su reglamento, estableciendo expresamente en su caso, la forma de pago y porcentajes y el tipo de interés. d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. e) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración Social. Asimismo, los socios

podrán también “indistintamente” realizar las siguientes actividades: 1) Construir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la sociedad, ante o durante la vigencia de este contrato. 2) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagares, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal siempre que no comprometiese el patrimonio de la razón social y fuese conveniente para la misma. 3) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. 4) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover a contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver peticiones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer arbitrajes, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. 5) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. 6) Formular protestos y protestas. 7) Contratar seguros referidos a las actividades comerciales del objeto social. Asimismo, se deja constancia que el Socio Gerente quedará limitado y no podrá comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria o en prestaciones gratuitas, utilizando la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros correspondiendo a la administración, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad. Durarán en su cargo durante el plazo de duración de la sociedad y solo podrán ser removidos por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial. **NOVENA: FISCALIZACION:** Los socios tendrán mas amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, papeles y Estados Contables de la sociedad. **DECIMA: RESOLUCIONES SOCIALES, VOTOS, ACTAS Y MAYORIAS:** Las resoluciones sociales se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en el domicilio lega de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración por cualquier medio fehaciente, a cada uno de los socios, en el cual se incluirá el orden del día a considerar. También deberá convocarse cuando lo soliciten cualquiera de los socios, que se reunirán en asamblea, a solicitud de cualquiera de ellos por considerarlo conveniente, en especial para los casos contemplados en el Artículo 160 de la Ley 19.550. Las deliberaciones y resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas rubricado, donde harán constar bajo firma de los socios las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Los socios serán notificados de esta asamblea en el último domicilio comunicado a la sociedad. Todas las resoluciones que tengan por objeto la modificación del presente contrato en lo referente al cambio del objeto social, prórroga, transformación, fusión, y escisión de la Sociedad, como así también a la modificación o revocación del cargo de socio gerente, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrán ser resueltas y aprobadas por unanimidad. Cada cuota social sólo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad tiene la obligación de abstenerse de votar en los acuerdos relativos a la misma. **DECIMA PRIMERA: BALANCE RESERVAS-UTILIDADES:** La sociedad cerrará el ejercicio económico el día 31 del mes de diciembre de cada año, y se practicará un Balance General en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, llevando para ello su contabilidad conforme a las disposiciones profesionales legales vigentes. Los Estados Contables y demás documentos informativos (Memoria, Inventarios, Estados de resultados, Estado de evolución de patrimonio neto y estado flujo de efectivo, las notas y anexos complementarios), con más las distintas actividades y proyección de negocios que hubiese operado la sociedad, serán puestos a disposición de lo socios y aprobados en la asamblea de socios dentro de un plazo que no puede exceder de los Noventa días (90) de la fecha de cierre. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio serán distribuidas de la siguiente forma: el Cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20%) del capital social y las reservas voluntarias que se aprueben. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial, una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas legales, reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quiera efectuar. Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico después de detraídos los conceptos del punto anterior, se acreditarán en sus cuentas a cada uno de los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno de ellos y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. **DECIMA SEGUNDA: CUENTAS PARTICULARES:** Los retiros que efectúen los socios y que no correspondan a reintegros, les serán debitados de sus respectivas cuentas particulares como anticipo de utilidades, debiendo guardarse siempre la proporcionalidad con el capital aportado. **DECIMA TERCERA: DISOLUCION:** La sociedad se disolverá únicamente por las cláusulas siguientes: a-) Por decisión unánime de los socios. b-) Por pérdida de la totalidad del porcentaje de cuotas que tienen asignados casa socio sobre el capital social. c-) por expiración del término por el cual se constituyo. d-) Por reducción a uno del número de socios siempre que no se incorporen nuevos socios en el termino de tres (3) meses. e-) Consecución del objeto para el cual se formo o imposibilidad sobreviniente de lograrlo. f-) Declaración de quiebra. g-) Por las demás causales previstas en el Artículo 94 de la ley 19.550. **DECIMO CUARTA: LIQUIDACION:** Disuelta la sociedad será liquidada por el socio gerente. La liquidación se realizará de acuerdo a las normas prescriptas por la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el pasivo social el liquidador confeccionará el Estado de Situación Patrimonial final y el proyecto de distribución y se establecerán las pautas de distribución del remanente. **DECIMO QUINTA: DIVERGENCIA ENTRO LOS SOCIOS:** Cualquier divergencia entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, durante la existencia, disolución y liquidación de la sociedad será sometida a la jurisdicción de los tribunales de San Salvador de Jujuy renunciando las partes en conflicto a cualesquiera otras jurisdicciones que pudiesen pretender o corresponderles. **DECIMO SEXTA: DEDICACION E INCOMPATIBILIDAD:** Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con la sociedad.- **DECIMO SEPTIMA:** Por la presente los socios

autorizan a la Dra. Cecilia Candela Méndez, abogada Mat. Prof. N° 2456 del Colegio de Abogados de Jujuy, para que gestione y realice todos los trámites que fuesen necesarios para la inscripción de este contrato de sociedad en el Registro Público de Comercio, como cualquier otro trámite inherente, ante cualquier otra autoridad judicial o administrativa. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a la (24) días del mes de abril del año 2.012. ACT. NOT. A 00882110, ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, ADS. REG. N° 67, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de septiembre de 2012.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

22 OCT. LIQ. N° 105452 \$ 68.00.-

MODIFICAN CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE “EMPRENDRER S.R.L.”

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce, entre el Señor HUGO FEDERICO VENENCIA, argentino, de profesión empresario, de treinta y dos años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Lavalle 23 de esta ciudad, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 27.669.712; y MARÍA DEL CARMEN PÁEZ, argentina, de profesión Licenciada en Relaciones Públicas, de treinta y cinco años de edad, de estado civil casada, con domicilio en Alberdi 302 de Ciudad Perico, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 25.377.625, se conviene en modificar el CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EMPRENDRER S.R.L., conforme lo que a continuación se expone: 1) Que al tiempo de constituir la sociedad antes aludida, los socios estipularon en la cláusula “tercera” que el objeto social sería: “La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Comercialización, industrialización, producción, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de productos gastronómicos, pudiendo a tal efecto instalar bares, confiterías, restaurantes y brindar servicios de catering, así como ejercer representaciones y mandatos de actividades referidas a tales artículos; 2) A la compra, venta, distribución, permuta y consignación de todo tipo de mercaderías; 3) Inmobiliarias, pudiendo adquirir, vender y/o permutar toda clase de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales, subdivisión de terrenos y/o lotes, fraccionamiento de tierras, urbanización de terrenos; 4) Construcción, pudiendo construir todo tipo de viviendas, inclusive las sometidas al régimen de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones; 5) Consultora personal y organizacional.” 2) Que dicho objeto social fue cuestionado por el Registro Público de Comercio de esta ciudad, atento que “...conforme el principio de especialidad que caracteriza la capacidad de las personas jurídicas, el objeto social debe ser único, y su mención debe ser de manera clara, precisa y determinada...” 3) Por este acto los únicos socios de la firma modifican de común acuerdo dicha cláusula “tercera” – objeto social de la sociedad-, la que queda redactada de la siguiente manera: “La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, la comercialización, industrialización, producción, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de productos gastronómicos, pudiendo a tal efecto instalar bares, confiterías, restaurantes y brindar servicios de catering, así como ejercer representaciones y mandatos de actividades referidas a tales artículos”. 4) Las restantes cláusulas del contrato social –con la única excepción de la cláusula “tercera”, modificada por este acto- se mantienen iguales a su originaria redacción. 5) Por este acto, los socios facultan expresamente al Dr. Abraham Pablo Llapur a presentar la modificación al contrato social, como así también efectuar los trámites de inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. San Salvador de Jujuy, tres de septiembre del año dos mil doce. ESC. JUSTO JOSE FRIAS, TIT. REG. N° 5, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de octubre de 2012.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

22 OCT. LIQ. N° 105430 \$ 58.00.-

CONTRATO VENTA DE FONDO DE COMERCIO.

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 16 días del mes de julio de 2012, entre el Sr HUGO FEDERICO VENENCIA DNI 27.669.712 con domicilio en Lavalle 41 de esta ciudad titular de la explotación comercial con el nombre de fantasía TACO PANCHO, por una parte-EL VENEDOR- y RAMIRO BARRIONUEVO DNI 28.646.104 y JOSE LUIS FERNANDEZ DNI 23.985.254 ambos con domicilio en calle Avda 19 de abril 695 1° piso oficina 3 de esta ciudad por la otra -LOS COMPRADORES-, celebran el presente CONTRATO DE VENTA DE FONDO DE COMERCIO SANDWICHERIA (TERCERA CATEGORIA) de nombre TACO PANCHO con domicilio de explotación en Belgrano N° 678 de esta ciudad sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El VENEDOR vende, cede y transfiere a LOS COMPRADORES el **FONDO DE COMERCIO SANDWICHERIA (TERCERA CATEGORIA) de nombre de fantasía TACO PANCHO** con domicilio de explotación en Belgrano N° 678 de esta ciudad, comprendiendo el mismo el anexo inventario de bienes muebles que conforman el presente y que LOS COMPRADORES declaran conocer y aceptar en el estado que se encuentran.- **SEGUNDA:** EL VENEDOR denuncia que no existen deudas por los servicios de

agua, luz, gas, Limsa e inmobiliario en proporción a su obligación asumida, teléfono, Direct TV, música funcional (S.A.D.A.I.C), como así tampoco de los proveedores de mercaderías e insumos de explotación, dando cuenta que la habilitación municipal se encuentra registrada mediante resolución FH 2011 de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y la Certificación de la Prevención de Incendios otorgada por la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia de Jujuy, adjuntase libre deudas correspondientes y Constancia de Regularización Fiscal actual de la Dirección Provincial de Rentas.-**TERCERA:** EL COMPRADOR, declara en el presente conocer los bienes muebles que conforman el INVENTARIO del contrato y la documental antes referida, expresando que acepta los mismos en el estado que se encuentran, haciéndose responsable a partir de la fecha de los tramites tendientes a obtener la habilitación municipal a su nombre, asumiendo responsabilidades administrativas por la transferencia de los servicios antes referidos, con mas las impositivas del giro comercial y habitual del comercio a partir de la firma del presente. Todas las deudas que tuviere la explotación comercial anterior al día 1° de julio de 2012 serán exclusivamente a cargo del VENDEDOR.-**CUARTA:** El precio de la venta se acuerda en la suma total de pesos CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000), abonando LOS COMPRADORES de la siguiente forma: DIEZ (10) CHEQUES iguales, mensuales y consecutivos de pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500) siendo los siguientes: cheque nro 5149802 de fecha 5 de septiembre de 2012, cheque nro 5149803 de fecha 25 de Octubre de 2012, cheque nro 5149804 de fecha 25 de noviembre de 2012, cheque nro 5149805 de fecha 23 de diciembre de 2012, cheque nro 5149806 de fecha 25 de enero de 2013, cheque nro 5149807 de fecha 25 de febrero de 2013, cheque nro 5149808 de fecha 25 de marzo de 2013, cheque nro 5149809 de fecha 25 de abril de 2013, cheque nro 5149810 de fecha 25 de mayo de 2013 y cheque nro 5149811 de fecha 25 de junio de 2013 de la cuenta perteneciente al Sr. Ramiro Barriónuevo del Banco Macro.-**QUINTA:** EL VENDEDOR denuncia que el plantel de trabajadores pertenecientes a la explotación del fondo de comercio objeto de la presente se encuentra conformado por: RITA MARIANA VILLALBA, DNI N° 26.285.992/ CUIL N° 23-26285992-4; EDGAR HECTOR MAMANI DNI N° 17.402.325, CUIL N° 20-17402325-6; y FERNANDO JAVIER VARGAS, DNI N° 30.417.997 CUIL N° 20-30417997-0. La transferencia de los mismos hacia los nuevos empleadores se realizara mediante acta ante la autoridad laboral, que las partes declaran conocer y se comprometen a realizar dicho tramites dentro de los cinco días de firmado el presente. Estos trabajadores perciben una remuneración que surge de los recibos que se adjuntan, obligándose LOS COMPRADORES a mantener los referidos empleados en sus tareas y horarios normales y habituales, a partir de la firma del presente asumiendo las calidades de empleador bajo sus órdenes y responsabilidad.-**SEXTA:** Las partes reconocen la entrega de la posesión y dominio pleno del fondo de comercio al día 01 de julio de 2012, por lo que LOS COMPRADORES asumen la totalidad de obligaciones civiles y laborales con efecto retroactivo a dicha fecha en que comenzó la explotación comercial bajo su titularidad. Asimismo las partes prestan conformidad luego del tiempo transcurrido que se entrego el Fondo de Comercio en buenas condiciones de aptitud, para que el COMPRADOR pueda desarrollar adecuadamente con él, todas las actividades comerciales que de acuerdo a su destino deben puntualmente cumplirse, según las descripciones detalladas más adelante y que el COMPRADOR declara conocer y aceptar. Las obligaciones civiles, laborales (obra social, Anses, Art, UTHGRA, seguros de vida y/o seguro obligatorio) y tributarias del negocio cuyo vencimiento fuera anterior al 1° de julio de 2012 son a cargo del VENDEDOR, cualquier tipo de reclamo por parte de los organismos pertinentes serán a su exclusiva costa. Efectuada la publicación de edictos y habiéndose vencido el plazo de ley para presentación de los acreedores con relación a la transferencia del fondo de comercio, nada adeudara el VENDEDOR en tal concepto. En caso de presentarse acreedor alguno el mismo deberá actuar de forma directa contra el VENDEDOR, quedando liberado de dichos créditos LOS COMPRADORES sobre deudas anteriores al 1° de julio de 2012.-**SEPTIMA:** INTEGRACIÓN DEL FONDO- Forman parte del Fondo, todos los bienes materiales e inmateriales, know how y cosas incorporadas, sean separables o no, que se entregaron previa prueba de funcionamiento, sin averías o deterioros, y que en este acto LOS COMPRADORES aceptan de conformidad y que se numeran a continuación: A) elementos informático: sistema informático de gestión desarrollado por Ingeniería y Software informática para el Fondo de comercio, con software y respaldo.- B) elementos de comedor: Dieciocho (18) mesas metálicas y aglomerado laminado, cincuenta y una (51) sillas metálicas de salón tapizadas, un (01) LCD marca Phillips de 42 pgdas, mostrador- lonchera, dos (02) cafeteras, 01 panchera, 01 moladora de café, computadora completa (cpu- monitor- impresora teclado- mouse), 01 cartel luminoso, heladera exhibidora de pie, estantería de madera de 4 pisos, 02 aires acondicionados frío-calor, teléfono fijo, cámara de seguridad, 01 matafuego, 02 bandejas de plata, 02 banquetas, caja registradora, centro musical completo, 02 baffes, barra de bar en el estado de conservación y funcionamiento que las partes declaran conocer y aceptar, sin averías. C) Elementos de cocina: centro musical, baffes, microondas, computadora completa (cpu- monitor- impresora teclado- mouse) , dos (02) planchas lomiteras, 01 mesada, 01 freidora, 01 coctelera, 01 horno refractario, 01 churrera, 01 licuadora industrial de dos vasos, 01 procesadora, ochenta (80) platos grandes, treinta (30) platos chicos, veintidós(22) tenedores, diecisiete (17) cuchillos, tres (03) grandes cabo blanco, dos(02) cuchillos comunes grandes, dos(02) cucharas grandes, dos (02) cucharas chicas, dieciséis (16) cucharas chicas, diez (10) bandejas redondas de madera, cuatro (04) bandejas cuadradas de madera, dos (02) platos plásticos grandes, cincuenta (50) platos plásticos chicos, cinco (05) flanerías de porcelana, dos (02) ollas grandes, cinco (05) ollas chicas, tres (03) ollas medianas, 01 corta papa, 01 juguera industrial, 01 papelera, 01 mostrador grande,(27) veintisiete copas, (57) cincuenta y siete vasos de vidrio, (04) cuatro vasos de licuado, tres (03) tazas de capuccino, dos (02) jarras de vino de aluminio, dos (02) hieleras, ocho (08) vasos de soda, veintitrés (23) pocillos grandes de salsa, veintidós (21) pocillos chicos de salsa, (13) pocillos de café grande, treinta y siete (37) pocillos de café chicos, tres (03) pocillos de café medianos, dos (02) teteras, cinco (05) paneras, un tierna todo, un freezer, una cocina industrial, dos (02) heladeras, dos (02) banquetas, cuatro(04) ventiladores de mesada. Estantería de madera completa en el estado de conservación y

funcionamiento que las partes declaran conocer y aceptar, sin averías.-**OCTAVA:** Será obligación del COMPRADOR hacer ejecutar los trámites de transmisión del fondo de comercio, en el plazo de ley. Salvo que por motivo justificable se produzca un atraso en la realización de este trámite.-**NOVENA:** IMPUESTO DE SELLOS- El impuesto de sellos o timbres si correspondiere será a cargo de LOS COMPRADORES, quienes aceptan en este acto y formularan el pago del mismo ante las autoridades correspondientes.-**UNDÉCIMA:** DOMICILIOS- Para cualesquiera notificaciones derivadas del presente boleto, las partes constituyen los domicilios denunciados por las partes.-**DUODÉCIMA:** Para el caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.-**DECIMOTERCERA:** Se firman cuatro (04) ejemplares del presente instrumento y se entregan a las partes quienes los reciben de conformidad. Celebrado en San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de agosto del año 2012. ACT. NOT. A 00909421, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. N° 69, S.S. DE JUJUY.-

22/24/26/29/31 OCT. LIQ. N° 105466 \$ 260,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Entre los Sres. NICOLAS DAVID CAVERO, D.N.I. N° 34.336.235, Argentino, soltero, de 22 años de edad, con domicilio real en la localidad de El Piquete, Dpto. Sta. Bárbara, Pcia. de Jujuy y la SRA. SANDRA MARIELA PAZ, D.N.I N° 16.617.395, con domicilio real en El Piquete S/N°, Dpto. Sta. Bárbara, convienen constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará conforme a las disposiciones de la ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, sus modificaciones y de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION, PRIMERA:** La sociedad girará bajo la denominación de " **LOGISTICA DE CAMPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**". **SEGUNDA:** El domicilio legal de la sociedad se establece en calle Miguel Aráoz N° 189, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que la misma podrá establecer en cualquier lugar del País o del exterior. **TERCERA:** El plazo de duración de la Sociedad, es de cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por voluntad unánime de los socios, debiendo solicitarse la inscripción del correspondiente instrumento de prórroga antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. **OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, CUARTA:** La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la explotación agrícola, forestal, agroindustrial, ganadera, como así también la transformación, comercialización y/o exportación de materias primas productos de dicha explotación, semillas, fertilizantes y cualquier otro producto del agro; la prestación de servicios agrícolas con maquinarias y equipos propios o arrendados, sin limitación alguna, en cualquier punto del País o del exterior, como así también representaciones y asesoramientos vinculados al objeto prefijado. **QUINTA:** Para lograr su objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna clase, ya sean civiles, comerciales, penales, administrativas, judicial o de cualquier otra índole que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos perseguidos. **DEL CAPITAL SOCIAL, SEXTA:** El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000) dividido en TREINTA Y CINCO (35) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000), cada una de ellas. El capital social se suscribe íntegramente en este acto por los socios de acuerdo a la siguiente participación: El SR. NICOLAS DAVID CAVERO suscribe el cien por ciento de diecisiete (17) cuotas sociales y la Sra. SANDRA MARIELA PAZ, suscribe el cien por ciento de dieciocho (18) cuotas sociales; De la misma manera, los socios integran, un porcentaje equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del capital suscripto por cada uno, importe éste que se deposita en este acto en dinero efectivo y a orden de S.S..Asimismo, se conviene que, con el voto unánime de los socios, una vez inscripta y publicada la decisión social, podrá determinarse la integración de cuotas suplementarias. La asamblea de socios que así lo decida, determinará el monto, plazo y forma de integración de las mismas. **CESION DE CUOTAS SOCIALES, SEPTIMA:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo de los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales, comunicará a los restantes socios su decisión otorgándoles derecho de preferencia sobre la transacción de ventas de sus cuotas. Los socios se pronunciarán dentro de los quince (15) días de notificados, presumiéndose el derecho de no ejercer el derecho de preferencia acordado ante el silencio manifestado en dicho plazo. En caso de formular oposición a la cesión, el socio puede recurrir al Juez del domicilio de la Sociedad, quien, con audiencia del representante de la sociedad y del oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa para su oposición. **OCTAVA:** Los socios convienen que, para el caso de cesión de cuotas entre socios, el valor de cada una se determinará mediante el procedimiento de dividir el importe del patrimonio neto correspondiente al último ejercicio aprobado, con más un adicional del cincuenta por ciento (50 %) del valor de los inmuebles de propiedad de la Sociedad - si tuviera- y un adicional del veinte por ciento (20 %) sobre el resto del patrimonio neto de la Sociedad, por la cantidad de cuotas Sociales emitidas e integradas a la misma fecha, porcentajes y conceptos que cubren y absorben cualquier diferencia de criterio respecto de la valuación de los bienes de la Sociedad. **NOVENA:** Es libre la cesión de cuotas sociales entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato, o cuando como consecuencia de las mismas se altere el régimen de mayorías. **DECIMA:** Las transferencias de cuotas sociales por la causa de muerte de los socios, se rige por las disposiciones contenidas en las cláusulas séptimas y octava del presente contrato y no requiere el previo otorgamiento a los restantes socios del derecho de preferencia. Los herederos del socio fallecido, tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponda en el haber hereditario. Su incorporación se hará

de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios.- **SÉPTIMA:** Las transmisión mortis causa no requiere el previo otorgamiento a los otros socios y a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponda en la herencia; su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interin serán representados por el administrador de la sucesión. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- **OCTAVA:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de los Sres. JULIO ALEJANDRO VARGAS LUXARDO Y NICOLÁS HERRERA LIPRANDI, en su carácter de socios gerentes que actuarán en forma conjunta. Estos durarán en el cargo el plazo que dure la sociedad. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones y negocios ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de los daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.- **NOVENA:** El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados.- **DECIMA:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será por el otro socio gerente en forma interina, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente.- **DECIMO PRIMERA:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- **DECIMO SEGUNDA:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 3 meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos.- **DECIMO TERCERA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirá cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes, o a pedido por escrito de los socios que representen el 50 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.- **DECIMO CUARTA:** La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con diez días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.- **DECIMO QUINTA:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 50% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria.- **DECIMO SEXTA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, el síndico y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- **DECIMO SÉPTIMA:** La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, los gerentes no tienen voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones.- **DECIMO OCTAVA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **DECIMO NOVENA:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- **VIGÉSIMA:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia examinar los libros y papeles sociales, recabar del Órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive designar a su cargo y costas auditores contables.- **VIGÉSIMO PRIMERA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes. Dentro de los 60 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Segunda de este contrato, los administradores de la sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas complementarias y Memorias de administradores, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideraran necesarios para ilustrar sobre la posición presente y futura de la sociedad. No habiéndose formulado ninguna objeción al Balance en el término de 90 días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo firmará cada uno de los socios con su firma personal.- **VIGÉSIMO SEGUNDA:** Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el Balance general serán distribuidas de la siguiente forma: a) Reserva Legal

que será del cinco por ciento (5%) hasta que alcance el veinte por ciento (20 %) del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse mas. b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio. c) Retribución para gerentes. d) Remanente, si así la Asamblea lo dispone se distribuirá en proporción a las participaciones societarias. Se entiende que son utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar.- **VIGÉSIMO TERCERA:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.- **VIGÉSIMO CUARTA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo.- **VIGÉSIMO QUINTA:** Una vez liquidada la sociedad, la documentación deberá ser guardada durante 20 años por los socios gerentes.- **VIGÉSIMO SEXTA:** Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere, será sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.- **VIGÉSIMO SÉPTIMA:** Se faculta por este acto al Dr. Gabriel Martín Hernández (h), DNI N° 24.963.523, Matrícula Profesional n° 1931 para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá realizar todas las modificaciones al presente contrato constitutivo, inclusive en la denominación societaria, que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial como condición necesaria para su inscripción. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán por medio de la Ley de Sociedades Comerciales vigente y según el caso por las disposiciones del Código de Comercio o del Código Civil.- En prueba de conformidad, a los 26 días del mes de septiembre de 2012, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto y se entregan a las partes.- ACT. NOT. A 00917776, ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, TIT. REG. N° 7, S. S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de octubre de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

22 OCT. LIQ. N° 105467 \$ 58.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. ROBERTO SIUFI-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 8 en el **EXPTE. N° 248089/11: PEQUEÑO CONCURSO:** LAGO EDUARDO ENRIQUE se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Septiembre de 2012.-Atento lo solicitado y las constancias de autos con fundamentos en el Art. 159 de LCQ, procédase a hacer lugar a lo solicitado redeterminando a las fechas concursales fijando el vencimiento del plazo de exclusividad para el día 15 de Noviembre del año 2012 y audiencia formativa para el día 8 de Noviembre del presente año a hs: 8:30; dispónese la publicación de edictos en un diario local de amplia circulación y boletín oficial por el termino de cinco días con la obligación del concursado de acreditar la misma bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispuesto por el art. 30 LCQ N° 24522. Fdo. DR. ROBERTO SIUFI-JUEZ - Ante Mi Dra. .PATRICIA ORTIZ ARAMAYO – SECRETARIA.- Ordenase publicar Edictos por la Concursada, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local- Secretaría, 2 de Octubre del 2012.-

12/15/17/19/22 OCT. LIQ. N° 105379 \$ 50.00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, en el **Expte. N° A-53.219/2012**, caratulado: "Concurso preventivo solicitado por JORGE RAÚL CORNEJO", radicado en Secretaría N° 15, hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: "San Pedro de Jujuy, 21 de septiembre de 2012. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: "I.- Declarar la apertura del **Concurso Preventivo** del Sr. JORGE RAÚL CORNEJO, DNI 4.115.874, argentino, casado, agricultor, 78 años de edad; con domicilio real en Finca San Juan de Dios, Ruta Prov. 41 Kilómetro 23; Departamento San Pedro de Jujuy, el que tramitará por las normas establecidas para los pequeños concursos en los arts. 288, ss. y cc. de la Ley 24.522. II.- Librar oficio a Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de la ciudad de San Salvador de Jujuy a los fines que produzca el sorteo del síndico titular y del síndico suplente que deberá actuar en estos obrados. III.- Establecer el día 22 de noviembre de 2012, como fecha en que vencerá el plazo para que los acreedores presenten los respectivos Pedidos de Verificación de Créditos al síndico. Establecer que el día 14 de febrero de 2013 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 03 de abril de 2013 deberá dicho órgano presentar el Informe General. IV.- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días de acuerdo con lo dispuesto por el art. 27 de la Ley N° 24.522 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación local. V.- Librar oficio al Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia

de concursos o quiebras anteriores. VI.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables que tuviera el concursado y librar oficio al Registro Inmobiliario, del Automotor y Prendario para la anotación de dicha medida. VII.- Intimar al concursado para que dentro de los tres días de notificado, deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos TRESCIENTOS (\$ 300,00), que se estima provisoriamente como suficiente para responder a los gastos de correspondencia. VIII.- Citar a los interesados a la Audiencia Informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 de la Ley N° 24.522, la que se realizará el día 16 de agosto de 2013 en la sede de este Juzgado y Secretaría actuante y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del Período de Exclusividad en el día 26 de agosto de 2013. IX.- Ordenar la suspensión y remisión a este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra del concursado por causa o título anterior a la fecha del pedido de apertura de concurso, 22 de junio de 2012, salvo los procesos de expropiación, los que se fundan en las relaciones de familia y las ejecuciones de garantías reales, así como los procesos de conocimiento en trámite y los juicios laborales. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra el concursado, por causa o título anterior a la presentación, salvo las laborales y siempre que no se ejercite la opción prevista en el inc. 2 del art. 21 de la Ley N° 24.522. Librar los respectivos oficios, a tales fines. X.- Intimar al concursado para que en el término de cinco días de notificado presente en la Secretaría interviniente los libros denunciados, con el objeto de que el Secretario coloque nota datada a continuación del último asiento y proceda a cerrar los espacios en blanco que existieran. XI.- Librar oficios a las empresas que presten servicios públicos al concursado o a su explotación agrícola haciéndoles saber que deberán abstenerse de suspender tales servicios por eventual falta de pago de deudas con origen en fecha anterior a la fecha de esta resolución (art. 20, penúltimo párrafo, ley 24.522). XII.- Agregar copia en autos, notificar al peticionante mediante cédula y, a los demás interesados, tácitamente". Fdo.: Dr. Juan Carlos Correa, Juez; Dra. Natalia Andrea Soletta, Secretaria. "San Pedro de Jujuy, 4 de Octubre de 2012. Ampliando la resolución de fecha 21/09/2012, fijase como fecha para la celebración del sorteo del síndico el día 01/11/2012, a horas 8:00, la que deberá llevarse a cabo en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia. Notifíquese tácitamente". Fdo.: Dr. Juan Carlos Correa, Juez; Dra. Teresa Lewin Nakamura, Secretaria por habilitación. San Pedro de Jujuy, 12 de octubre de 2012.

19/22/24/26/29 OCT. LIQ. N° 105432 \$ 65,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA- Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, Sec. N° 18, hace saber que en el Expte. A- 39.807/09 caratulado EJECUTIVO: GOMAR, JUAN PABLO C/ FIGUEROA ROBERTO OSCAR Y CHAVEZ, JOSE MARIA, se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 18 de Junio del 2012: AUTOS Y VISTOS... RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I)- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de ROBERTO OSCAR FIGUEROA Y JOSE MARIA CHAVEZ, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos cinco mil (\$5.000), con más sus intereses legales computándose a tal efecto la tasa de interés activa promedio que fija el Bco. de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales. II)- Imponer las costas del presente a la parte demandada vencida (Art.102 del C.P.C.). III)- Diferir la regulación de los honorarios profesionales conforme considerandos. IV)- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 del C.P.C.).- V)- Designar Defensor Oficial al Ausentes que por turno corresponda al SR. ROBERTO OSCAR FIGUEROA.- VI)- Notificar, agregar copia en autos, Protocolizar. FDO. DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA- JUEZ ANTE MI DRA. LILIAN INES CONDE- SECRETARIA- San Pedro de Jujuy, 10 de Julio del 2.012. I)- Advertido el Juzgado que el defensor oficial de turno no se ha presentado en autos en representación del SR. ROBERTO OSCAR FIGUEROA, sin perjuicio de lo proveído a fs. 49 vta. Notifíquese la resolución de fecha 18/6/12 mediante edictos a publicarse en diario Local y Boletín Oficial por tres veces en cinco días. II)- NOTIFIQUESE. FDO. DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA- JUEZ ANTE MI DRA. LILIAN INES CONDE- SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de julio de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105425 \$ 40,00.-

Dra. MARISA RONDON, Juez Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° B-258967/11, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: MEALLA ROSA RENE C/ GUILARTE ALFREDO Y GUILARTE GUZMAN FELIPE", hace saber al Sr. ALFREDO GUILARTE que se a dictado el siguiente PROVEIDO que obras fs. 19 de autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Septiembre de 2012.- Por presentado el/la DR. /DRA. EDUARDO ALFREDO CABALLERO, por constituido domicilio legal, en nombre y representación del SR. ROSA RENE MEALLA, en merito del poder General que en copia debidamente juramentada adjunta.- Conforme se solicita y atento a lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C., citase al demandado DR. ALFREDO GUILARTE D.N.I. N° 08.181.849 y FELIPE GUILARTE GUZMAN D.N.I. N° 93.459.289, para que concurren a este Juzgado n° 2, Secretaria n° 3 dentro del término de CINCO DÍAS, de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firma de la documentación obrante en autos a fs. 04/10, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 475 del C. P. C. de la Pcia.- Notifíquese en secretaria, Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (art. 154 de C.P.C.).- FDO. DRA. MARISA RONDON-JUEZ HABILITADA- ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO- Providencia fs. 43, SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012.- Atento las constancias de autos y conforme

se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. Eduardo R. Pacheco, ordenase la notificación por edictos al demandado Sr. ALFREDO GUILARTE D.N.I. N° 11.664.079, las partes pertinentes del proveído de fs. 19 y del presente, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Pcia. - En caso de que el antes nombrado no se presentare a ejercer sus derechos, se le designará en Defensor Oficial que por Turno corresponda.- Atento...- Notifíquese (art. 155 del C. P. C.).- FDO. DRA. MARISA RONDON-JUEZ HABILITADA- ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO.- Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (03) VECES en CINCO (05) DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de SEPTIEMBRE de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105417 \$ 40,00.-

Dra. MARISA RONDON DE DUPONT, juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° B-244.634/2011 PREPARA VIA EJECUTIVA: CONCHA DE MENTEZANA ZULEMA Y OTROS C/ GUZMAN MIRTHA DEL VALLE Y OTROS", notifíquese por este medio al demandado GUZMAN MARTH DEL VALLE Y GAMARRA CABRERA JOSE NESTOR, la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de AGOSTO DE 2012.- 1.- A lo solicitado por la Dra. Romero, No ha Lugar, en consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local en TRES VECES en CINCO DÍAS, de la Providencia de fs. 54 de autos.- 2.- Notifíquese. Firmado. DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, Juez por Habilidadación, Secretaria DRA. BEATRIZ BORJA.- fs. 54: SAN SALVADOR DE JUJUY 05 DE OCTUBRE DE 2011: 1.- Atento las constancias de autos, Téngase por expedita la Vía Ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472, 480 del CPC, librese en contra del demandado GUZMAN MARTH DEL VALLE Y GAMARRA CABRERA JOSÉ NESTOR, mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo por la, y con las formalidades de Ley proceda a requerirles el pago de la Suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$10.255) por capital reclamado con más la Suma de Pesos CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON CINCUENTA CTVS (\$ 5.127,50) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores, y cíteselo a REMATE, para que dentro del Plazo de CINCO DÍAS, comparezca ante este Juzgado Secretaría N° 4 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- En el mismo Acto, córrale TRASLADO por el término antes mencionado, del pedido de Intereses y Costas, con copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, por igual término, íntimesela a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS, de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. N° 52 del ídem).- 4.- Notifíquese art. N° 154 del CPC. Fdo. Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR – JUEZ POR HABILITACIÓN – ANTE MÍ: DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria.- Para el cumplimiento del presente queda Ud., facultado para solicitar el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio si fuere necesario. Notifíquese en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario Local por TRES VECES en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105412 \$ 60,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. Que en el Expte N° 200-365/2012, caratulado: FLORES EUGENIA Y OROS C/ PAT. LET DEL Dr. GIMENEZ, GERMAN Ariel. I/RECURSO DE REVOCATORIA C/RESOLUCIÓN N° 67-SGG-12 Se ha dictado el siguiente acto administrativo **RESOLUCIÓN N° 70-SGG-12.-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET 2012 VISTO Y CONSIDERANDO EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE: **ARTICULO 1º:** Rechazase el Recurso de Revocatoria interpuesto por los señores FLORES EUGENIA, MAMANI CIRIACA EMILIA, FLORES SANTOS MAMANI LEONARDA con el Patrocinio Letrado del Dr. German Ariel GIMENEZ, en contra de la Resolución N° 67 SGG-2012, por las razones expresadas en el exordio.- **ARTICULO 2º:** Rechazase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el DR. German Ariel GIMENEZ, en carácter de apoderado legal de los Sres. CARMEN BÁEZ, CRISTINA FLORES Y FELISA FLORES, en contra de la Resolución N° 67 SGG-2012, por las razones expresada en el exordio **ARTICULO 3º:** Déjese Establecido que el presente acto administrativo no rehabilita plazos vencidos ni instancias caducas y se dicta al solo efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución de la Provincia. **ARTICULO 4** Regístrase tome razón Fiscalía de Estado, por Secretaría General de la Gobernación, notifique al recurrente en el domicilio legal. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Firmado C.P.N MIGUEL ANGEL LEMBO-Secretario General de la Gobernación.-

17/19/22 OCT. S/C.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el Expte N° 200-457/2010, caratulado: VILCA JOSÉ MARIA. INTERPONE

RECURSO JERÁRQUICO CONTRA LA **RESOLUCIÓN N° 6351-G-10** DE FECHA 28/09/10: Agdo. Expte N° 400-9879/10. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO N° 1121-G** SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET 2012 VISTO Y CONSIDERANDO EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°:** Recházanse, por improcedente, los Recursos jerárquico y de Revocatoria interpuestos en los presente obrados por el Señor JOSÉ MARIA VILCA DNI N° 23.986.231, en contra del Decreto N° 6351-G-10, a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°:** Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilita instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la constitución Provincial impone a los funcionario públicos.- **ARTICULO 3.** Por Secretaria General de la Gobernación, notifíquese al recurrente de los términos del presente Decreto. **ARTICULO 4** Regístrese tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.- Firmado Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER Gobernador C.P.N ARMANDO RUBÉN BERRUEZO- Ministro Jefe de Gabinete-Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI -Ministro de Gobierno y Justicia .-

17/19/22 OCT. S/C.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el **Expte N° 200-180/2011**, caratulado: RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO-p/ ACCIDENTE DE TRABAJO Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO N° 1134-G** SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET 2012 VISTO Y CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°:** Desestimase el Reclamo Administrativo Previo tentado en autos por el DR. ENRIQUE MIGUEL MALLAGRAY, en nombre del señor GERMAN WILFREDO PUGA, DNI N° 29.133.059 y consecuentemente dispónese su archivo, a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°:** Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilita instancias y/o plazos vencidos, ni abocarse al improcedente planteo, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionario públicos.- **ARTICULO 3°:** Por Secretaria General de la Gobernación, notifíquese al presentante de los términos del presente Decreto. **ARTICULO 4°:** Regístrese tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.- Firmado Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER Gobernador CPN ARMANDO RUBÉN BERRUELO- Ministro Jefe de Gabinete-Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI -Ministro de Gobierno y Justicia.-

17/19/22 OCT. S/C.-

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Control n° 1 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-18.025/12** caratulado: "ALCOBA, Miguel Ángel, QUINTO, Roque Raúl; p.s.a. de Robo en Poblado y en Banda con uso de arma-Ciudad"(Fiscalía Investigación Penal N° 5): procede a NOTIFICAR al instado MIGUEL ANGEL ALCOBA. (a) ("El Gaucho"), la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de octubre de 2012.- AUTOS Y VISTOS:..... Y CONSIDERANDO:.....- RESUELVE: 1.- SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a los imputados RAUL ROQUE QUINTO y MIGUEL ANGEL ALCOBA, ya filiados, de conformidad a lo dispuesto por el art. 379 inc. 1° del C. P. P. como a los fundamentos expuestos en los considerandos.- 2.-.....- 3.- Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber.- Fdo. Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO - Juez de Control n° 1 - Dr. HORACIO GUILLERMO GARCÍA - Pro- Secretario.- Publíquese por TRES VECES en el término de CINCO DIAS en el Boletín Oficial - SIN CARGO.- Secretaría Única, 12 de octubre de 2012.-

19/22/24 OCT. S/C.-

LA DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. N° B-190.468/08** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Banco Sáenz S.A. c/ Vega Claudio Javier H." ordena por esta medio notificar al Sr. VEGA CLAUDIO JAVIER HORACIO del siguiente Proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY 15 DE MAYO DE 2012.-I-Atento al informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. AGUSTIN PFISTER a fs. 73, dese por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado CLAUDIO JAVIER HORACIO VEGA. Firme, se designara como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial de Pobre y Ausentes.- II- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar los EDICTOS correspondientes a los fines de la notificación a la accionada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. - III- Notifíquese por cedula y al accionado mediante EDICTOS, los que se publicaran por TRES veces en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- FDO. DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal- Ante mí: DRA. LIS VALDECANTOS- Secretaria.- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días- San Salvador de Jujuy 11 de Junio de 2012.

22/24/26 OCT. LIQ. N° 105474 \$ 40.00.-

DR. CARLOS MARCELO CONSENTINI-Pte de trámite habilitado, en la Vocalía n° 8, de la Sala IIIra de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia de Jujuy, en el **Expte. N° B-250741/11** caratulado:"Inc. De Sentencia... en B-175.222/07:"TARJETA NARANJA -SNOPEK, GUILLERMO E.M.

c/TERRITORIALE SUSANA MARIA ", hace saber a la Sra. TERRITORIALE, SUSANA MARIA el siguiente decreto: PROVEIDO de fs.8": SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril de 2012.-Por presentado el Dr. GUILLERMO E.M.SNOPEK, por constituido domicilio, en nombre y representación de: TARJETA NARANJA S.A. a merito de la participación acordada en el auto principal, y por sus propios derechos.- II) Líbrese oficio mandamiento en contra de la demandada: SUSANA MARIA TERRITORIALE, en el domicilio denunciado, intimándola al pago de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CTVOS (\$18.572,53),reclamados por capital, intereses, gastos y honorarios, con mas la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$3700) estimada provisoriamente para ACRECIDAS Y CITARA DE REMATE a la accionada a fin de que en el plazo de CINCO (5) DIAS, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. En defecto de pago se procederá a trabar EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad de la accionada y hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial a la propia afectada, con las prevenciones y formalidades de ley, asimismo deberá requerir a la ejecutada que manifieste si los bienes que se embargan registran prenda u otro gravamen, y en su caso que exprese monto, nombre y domicilio del acreedor, Juez embargante y lugar de radicación del juicio.- Notifíquese (Art. 154 de C.P.C).- Fdo. Dr. CARLOS MARCELO CONSENTINI-Pte de Tramite habilitado, Ante mí: Dra. LILIANA ESTELA CHOROLQUE-Secretaria.- Los plazos mencionados serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que para tal efecto se publicaran en el boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un diario local por tres veces en diez días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto del 2012.-

22/26/31 OCT. LIQ. N° 105475 \$ 60.00.-

DR. HUGO A. BELTRAMO, Vocal de la Sala IV de la Cámara Civil y Comercial del Centro Judicial San Pedro, Provincia de Jujuy, y Presidente de Trámite en el **Expte. Serie "A" N° 23040/04**, caratulado: "ORDINARIO POR FORMACION TITULO: GENARO MARIA APAZA c/ AGAPITO MURGA" hace saber los decretos que a continuación se transcriben: "SAN PEDRO DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2011.- I.- A lo manifestado por la Dra. CECILIA M.S. WAYAR...II.- Por presentada la Dra. RAQUEL LEZANA,...III.- De acuerdo a lo peticionado,...IV.- Proveyendo a lo solicitado por la Dra. CECILIA M.S. WAYAR a fs. 249 de autos, córrase traslado de la demanda al Sr. FEDERICO RAUL SAVINO con domicilio denunciado en calle José de la Iglesia N° 1232 del Barrio Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de que la conteste en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C.P.Civil).- V.- Intímesele para que en plazo antes señalado constituya domicilio legal dentro del radio de 3 kms del asiento del esta Sala IV, bajo apercibimiento-si no lo hiciera-de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI a tal efecto, líbrese,...VII.- Notifíquese.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de Octubre de 2012.- I.- Proveyendo a lo peticionado por la actora a fs. 258 y al haberse agotado los extremos invocados por el art. 162 del C.P.Civil según las constancias de autos, notifíquese la presente demanda (fs. 250) mediante publicación de edictos a efectuarse en un diario de circulación provincial y en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS.- II.- Notifíquese.- Fdos. Dr. HUGO A. BELTRAMO-Presidente de Trámite.- Ante mí: Dra. LILIANA D. GARCIA - Pro Secretaria Técnica Judicial.- Publíquese en un diario de circulación provincial y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de Octubre de 2012.-

22/24/26 OCT. LIQ. N° 105476 \$ 40.00.-

Dr/Dra. CRISTINA MARCO JUEZ POR AHABILITACION en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, EN EL **EXPTE B-253484/11** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ CORREA, LIDIA RITA", se hace saber la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE AGOSTO DE 2.012, AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S.A. en contra de CORREA LIDIA RITA, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 11.671,95), con mas las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Bco. Nación de la Republica Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del Código Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos de los que resulte del compensatorio desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del DR. GUILLERMO RAUL JENEFES en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO CON VEINTICUATRO CVOS. (\$ 525,24) y los del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES como abogado patrocinante, en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y CINCO CVOS. (\$ 1.225,55) y a fin de guardar la debida proporción con el capital llevaran el igual interés y desde la misma fecha que el capital hasta la presente. De allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengara los intereses conforme Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación de la Republica Argentina, (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 Sala I - Trib. del Trabajo: Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi y otro), con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la Ley. IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. V.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.). VI.- Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por

Secretaria el documento original en el termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cedula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION. ANTE MI DRA. MARIA DEL VALLE DRAZER SECRETARIA HABILITADA. Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en CINCO DIAS. Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE AGOSTO DE 2012.-

22/24/26 OCT. LIQ. N° 105456 \$ 60.00.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA – Pte. de tramite, en la VOCALIA n° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-253469/11**: caratulado: “ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MACRO S.A. C/ CORREA LIDIA RITA”, hace saber a la Sra. LIDIA RITA CORREA, el siguiente: PROVEIDO DE FS. 35: “San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto del 2012.- I): Habiéndose dado cumplimiento con las provisiones del art. 162 del C.P.C., librense edictos respectivos, a los fines del TRASLADO de la acción instaurada en contra de: LIDIA RITA CORREA, quien deberá contestar la demanda en el plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del décimo día posterior de la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicara en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.), asimismo INTIMASELA para que en igual termino otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Se hará constar que las copias para traslado se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalia N° 9.- II): Notifíquese al ap. I del proveído de fs. 21.- III): Notifíquese (arts. 155 del C.P.C.).- FDO. DRA. NORMA ISSA PSTE. DE FDO. DRA. NORMA ISSA – PTE. DE TRÁMITE-ANTE MI DRA. NORA AIZAMA – SECRETARIA. DECRETO FS. 21: SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Agosto del 2.011.- Por presentado el DR. GUILLERMO RAUL JENEFES, por constituido domicilio, con el patrocinio letrado del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES, en nombre y representación de parte Actora: Banco Macro S.A., a merito de la fotocopia juramentada de sustitución de Poder para Juicios que adjunta y luce a fs. 5/6.- Notifíquese (arts. 155 del C.P.C.).- FDO. DRA. NORMA ISSA PSTE. DE FDO. DRA. NORMA ISSA – PSTE. DE TRÁMITE – ANTE MI DRA. NORA AIZAMA – SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Agosto de 2012.-

22/24/26 OCT. LIQ. N° 105455 \$ 60.00.-

DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA, actúa titular de la Secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-42722/11**, CARATULADO: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ CARLOS ENRIQUE LOPEZ”, hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado la sgte. resolución: “SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de Julio de 2012.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de CARLOS ENRIQUE LOPEZ D.N.I. N° 23.756.790 hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de pesos NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 58/100 (\$ 9.245,58).- Dicho monto devengara desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- II.- Imponer las costas del presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).-III.- Diferir la regulación de los honorarios de los letrados participantes hasta que exista planilla de liquidación definitiva (ACDA. 30/84 del S.T.J.).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a la constitución del domicilio legal, notificándose en los sucesivos por Ministerio de Ley.- V.- Protocolícese, hágase saber y dese copia.- FDO. DR. JUAN CARLOS CORREA – Juez – ante mi DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria.- PUBLIQUÉSE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 DE AGOSTO DE 2012

22/24/26 OCT. LIQ. N° 105454 \$ 40.00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Humberto Mario González, vocal del Tribunal en lo Criminal N° 1 de Jujuy, en el **Expt.68/12** Caratulado “Aldana Robles, Alejandro Rafael s.a de atentado a la autoridad seguido de lesiones leves y amenazas (en concurso real). Ciudad”, procede a notificar al prevenido Alejandro Rafael Aldana Robles del siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 9 de octubre de 2012. Atento el informe que antecede y demás constancias de autos, notifíquese mediante publicación de edictos, al procesado Alejandro Rafael Aldana Robles conforme lo previsto en el art. 203 del C.P.P. Cítese al nombrado para que comparezca a estar a derecho ante este Tribunal en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Notifíquese.” Fdo. Humberto Mario González – Juez pte. de trámite.- Alejandro Gloss- pro secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, art. 203 del C.P.P (sin cargo o pago de publicación). Tribunal en lo Criminal N° 1, Secretaría Única. San Salvador de Jujuy, 9 de octubre de 2012.-

17/19/22 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-279846/12, Caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE AUGUSTO DOMINGO DAZ”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **AUGUSTO DOMINGO DAZ –DNI N° 7.272.723** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Septiembre de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105420 \$ 35.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON RAUL MARCIANO CABELLO y MARIA ANTONIA ZARZA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de Septiembre de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105414 \$ 35.00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-268235/12, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE CACHIZUMBA, EULOGIO AMADO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **EULOGIO AMADO CACHIZUMBA-DNI N° M 7.287.305** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de agosto de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105411 \$ 35.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **OSCAR ISAAC SANCHEZ, L.E 7.268.198.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Olga Beatriz Pereira-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Octubre de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105410 \$ 35.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **OMAR ALFREDO ANCASI, D.N.I. 18.371.746.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Drazer-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Octubre de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105413 \$ 35.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VELAZQUEZ ANGEL.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Drazer-Secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de septiembre de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105408 \$ 35.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSEFA FLORES, D.N.I. N° 14.089.451.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de septiembre de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105419 \$ 35.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GUILLERMO ARIEL VELAZQUEZ D.N.I. N° 25.831.662.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. María Cecilia Farfán c/firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de septiembre de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105418 \$ 35.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° 273971/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DURAN HUMBERTO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dr. Federico Mercado (Prosecretario).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de octubre de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105424 \$ 35.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **JORGE ALBERTO RIVERO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de octubre de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105407 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3 en el Expte. B-275409/12 caratulado: SUCESORIO RICALDE BONIFACIA (03/05/2012), cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **RICALDE BONIFACIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de agosto de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105416 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON JUAN HIGINIO ARRAYA, D.N.I. N° 7.276.007 (Expte. N° A-53872/12)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 19 de septiembre de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105423 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **NORMANDO CELIZ D.N.I. N° 8.198.733**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de diciembre de 2011.-

19/22/24 OCT. LIQ. N° 105443 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LIQUIN MARTIN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de septiembre de 2012.-

19/22/24 OCT. LIQ. N° 105426 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SAYAVEDRA LIRIO JOSE ALBINO, D.N.I. N° 16.631.298** y **MARIA ISABEL AZAMOR DNI N° 22.744.801**.- Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana Drazer.- Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de octubre de 2012.-

19/22/24 OCT. LIQ. N° 105435 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° DOS (2), SECRETARÍA N° TRES (3), cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS HABLES a los herederos y acreedores del **SR. JORGE EDUARDO PASQUINI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre de 2012.

19/22/24 OCT. LIQ. N° 105439 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, en el Expte. B-278702/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE **ARMELLA, MARIANO Y MONTIAL, FRANCISCA**, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los causantes Sres. **ARMELLA MARIANO, D.N.I. N° 7.269.801** y **MONTIAL, L.C. N° 0821.586**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 10 de octubre de 2012.

19/22/24 OCT. LIQ. N° 105436 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1 de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y/o acreedores que consideren con derecho en la Sucesión de **DOÑA JUANA VILLALBA**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. María J. Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 11 de octubre de 2012.

19/22/24 OCT. LIQ. N° 105438 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, en el Expte. B-277982/12 "SUCESORIO AB-INTESTATO DE **DIONICIO RAMOS**", cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes del

causante **DIONICIO RAMOS, DNI N° 08.191.265** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2012.

19/22/24 OCT. LIQ. N° 105428 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, en el Expte. B-277560/12 "SUCESORIO AB-INTESTATO DE **LEOCADIO VALERIO PALACIOS**", cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes del causante **LEOCADIO VALERIO PALACIOS, DNI N° 3.490.663**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2012.

19/22/24 OCT. LIQ. N° 105427 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1 de la provincia de Jujuy, en el Expte. B-273.991/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO **MEJIAS ELSA TERESA, RIVANERA DOTOTEO J.**", emplazándose por el término de TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces por el término de cinco días. Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer- secretaria habilitada.- San Salvador de Jujuy, 1 de octubre de 2012.

19/22/24 OCT. LIQ. N° 105441 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, Ref. Expte. B-277855/12", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE RUBEN PEREZ, L.E. 6.639.363**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 11 de octubre de 2012.

19/22/24 OCT. LIQ. N° 105442 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4 REF EXPTE B-274008/12, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **IRENE PALACIOS, DNI N° S/DOC**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SECRETARÍA DRA. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Septiembre de 2012.-

22/24/26 OCT. LIQ. N° 105473 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JULIO NOLASCO GIRON (18/02/2012) C.N.I. N° 14.312.802**.- Publíquese en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Octubre de 2012.-

22/24/26 OCT. LIQ. N° 105464 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, en el Expte. N° B-280.186/12 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE **GUTIERREZ GABRIEL** cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GUTIERREZ GABRIEL L.C. N° 12.786.700**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. Secretaria. Dra. Marcela Ficoseco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de octubre de 2012.-

22/24/26 OCT. LIQ. N° 105471 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **Sr. PRIETO, DIONISIO D.N.I. N° 8.191.809** y de la **Sra. ESPINOSA CLAUDIA FLAVIA D.N.I. N°**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Fdo. Dra. Cristina Molina Lobos. Juez Federico Mercado-Secretario.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de octubre de 2012.-

22/24/26 OCT. LIQ. N° 105470 \$ 35,00.-